Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN No. 10208-09-2025

"Por medio de la cual se corrige un error de digitación o transcripción"

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No.09861 del 2 septiembre de 2025 el Gobernador del Departamento del Cauca en ejercicio de sus funciones legales justifica la modalidad de contratación directa con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el municipio de Almaguer departamento del Cauca, mediante la adquisición de equipos biomédicos y mobiliarios hospitalario para la unidad de atención en salud de Caquiona.

Por un error de digitación, en el numeral primero de la parte resolutiva de la Resolución 09861 del 2 septiembre de 2025 se indicó como valor de la contratación DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) que es el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4367 del 27 de junio de 2025, en lugar de indicar como valor DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($289.988.097), el cual se encuentra determinado en el estudio previo, así se dispuso:

> *"(...)*
> ***PRIMERO:** Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE CAQUIONA.*

NIT	*E.S.E.*	*VALOR*
900.145.572-9	*E.S.E SURORIENTE*	*$290.000.000*

> *(...)"*

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que, en cualquier momento, es posible corregir los errores formales (de digitación o transcripción) contenidos en los actos administrativos así:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Calle 1N # 2-80 B/ Vásquez Cobo
Popayán- Cauca
Juridica.salud@cauca.gov.co

Gobernación del
CAUCA

10208-09-2025

Como quiera que el error de digitación al mencionar un valor distinto en el artículo primero de la resolución No.09861 del 2 septiembre de 2025, no cambia las consideraciones ni el sentido de la decisión, es viable proceder a su corrección.

Por todo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución No.09861 del 2 septiembre de 2025, el cual quedara así:

"(...)
PRIMERO: *Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE CAQUIONA.*

NIT	*E.S.E.*	*VALOR*
900.145.572-9	*E.S.E SURORIENTE*	*$289.988.097*

(...)"

SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No.09861 del 2 septiembre de 2025 no modificados con la presente, se mantienen incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto por ser de trámite no proceden recursos administrativos (art. 75 ley 1437 de 2011).

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Popayán, 09 SEP 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Proyectó: Jesús Miguel Palomino Burgos – Abogado contratista PGJ - SSDC
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla – Profesional Especializada PGJ - SSDC
Revisó: Carolina Camargo Restrepo Secretaria de Salud del Departamento del Cauca
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal. Abogado Oficina Jurídica del Departamento del Cauca.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 1N # 2-80 B/ Vásquez Cobo
Popayán- Cauca
Juridica.salud@cauca.gov.co